

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 19 de enero de 2022. A despacho con escrito de subsanación de la demanda remitido dentro del término. Sírvasse proveer.

Notificación por estado: 16/11/2021

El término para subsanar corrió así: 17, 18, 19, 22 y 23 de noviembre de 2021.

Presentación del escrito de subsanación: 17 de noviembre 2021.

JHONIER ROJAS SANCHEZ

Secretario

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No.037

Radicación No. 2021-00402

Santiago de Cali, veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022).

En demanda para proceso declarativo de existencia de **SOCIEDAD PATRIMONIAL Y SU DISOLUCIÓN**, promovido por la señora **ELIZABETH MARULANDA**, en contra del señor **JAVIER ENRIQUE BURBANO LOAIZA**, La apoderada de la parte actora, remite oportunamente escrito tendiente a subsanar los defectos advertidos, observándose que no se ajusta en un todo a la providencia que la inadmitiera.

En efecto, en relación con el punto 2, relativo a que indicara la causal de disolución de la presunta sociedad patrimonial que invoca, con los hechos configurativos de la misma, debidamente circunstanciados en modo, tiempo y lugar, conforme al Art. 5 de la Ley 54 de 1990, la apoderada trajo a colación la causal 3 del artículo 6 de la ley 25 de 1992, propia del divorcio, institución familiar distinta de la planteada en la demanda, extrapolando así una regulación a la otra, lo que es inadmisibles, en tanto cada una tiene un régimen de causalidad distinto, por lo que no corrigió el punto.

Así entonces, como la demanda no fue corregida en debida forma, conforme al artículo 90 C.G.P., será rechazada.

Por tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda para proceso declarativo de EXISTENCIA de SOCIEDAD PATRIMONIAL Y DISOLUCIÓN, promovida por la señora ELIZABETH MARULANDA, en contra del señor JAVIER ENRIQUE BURBANO LOAIZA.

SEGUNDO: Ordenar el archivo de lo actuado, previa anotación en la radicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GLORIA LUCIA RIZO VARELA
Juez.

CGA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE
CALI

En estado electrónico No. 09 hoy notifico a las
partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).
Santiago de Cali 25 enero 2022

El secretario:
JHONIER ROJAS SANCHEZ